



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DE ECUADOR Y TRAFICANTES DE SUEÑOS

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, por una parte, el Dr. Carlos Prieto del Campo, en calidad de Rector y representante legal del Instituto de Altos Estudios Nacionales, de acuerdo con el nombramiento que se acompaña y que en adelante para efectos del presente convenio se denominará IAEN; y por otra parte el señor David Gámez, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Traficantes con capacidad suficiente para intervenir en el presente convenio, en su calidad de presidente de la Asociación, como lo demuestra con el documento adjunto. En lo sucesivo, se denominará Traficantes de Sueños; que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo N 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972. La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública

2.- La Asociación Traficantes de Sueños es una asociación cultural sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Madrid; en C/ Embajadores, 35, Madrid; con CIF: G81970477, entre cuyos fines se encuentran el de promover el conocimiento y la investigación crítica; animar publicaciones de acceso libre; y la cooperación en redes transnacionales de organización de la sociedad civil. Para su consecución, Traficantes de Sueños puede realizar actividades tales como el establecimiento de redes nacionales y transnacionales de investigación crítica; la publicación de materiales; y la organización de cursos, seminarios, talleres, congresos internacionales y foros de la sociedad civil.

3.- Ambas partes, conforme a sus propios fines y a su respectivo régimen jurídico, manifiestan su voluntad coincidente y recíproca de colaborar en la realización de proyectos editoriales conjuntos.

